

Asociación de Profesores Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín
NIT: 890.900.745-1

Reglamento de ahorro y crédito FAPÚN


Cada
peso
cuenta

CONTENIDO

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES.

CAPÍTULO II.
DE LOS SOCIOS.

CAPÍTULO III.
DEL SISTEMA DE AHORRO, CRÉDITO,
INTERESES Y PLAZOS.

CAPÍTULO IV.
EXCEDENTES.

CAPÍTULO V.
MANEJO DE FONDOS.

CAPÍTULO VI.
DE LAS GARANTÍAS.

CAPÍTULO VII.
REFORMAS.

CAPÍTULO VIII.
VARIOS.

CAPÍTULO IX.
VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. NATURALEZA.
El Fondo de Ahorro de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Sede Medellín FAPÚN ha sido constituido con un propósito social de servicio a sus miembros.

Corresponderá al Fondo administrar los dineros depositados por sus socios, buscando seguridad y rentabilidad en los ahorros, así como durabilidad y sostenibilidad económica para el Fondo.

Artículo 2. OBJETIVOS.
Son objetivos del Fondo:

1. Estimular el ahorro entre sus asociados.
2. Brindar a los asociados facilidades de crédito para la adquisición de bienes y/o servicios.
3. Otorgar los créditos con tasas de interés favorables y competitivas ante el mercado.
4. Promover el Bienestar económico entre sus miembros.

Artículo 3. ACTIVIDADES.
Son actividades del Fondo las siguientes:

1. Recibir los ahorros directamente de sus asociados.
2. Conceder créditos y avales directos a sus asociados con base en las disposiciones del presente reglamento.
3. Efectuar inversiones seguras y rentables con los excedentes financieros propios.

Artículo 4. PRINCIPIOS:

- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Compromiso.
- Oportunidad.
- Solidaridad
- Agilidad.
- Ética.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS

Artículo 5. SOCIOS.
Son socios de FAPÚN:

- Todos los docentes de la Universidad Nacional Sede Medellín, que sean socios de APÚN y aporten como ahorradores a FAPÚN, así como los empleados de APÚN que deseen ahorrar en éste Fondo.

PARAGRAFO: podrán ser socios de FAPÚN los profesores ocasionales que se afilien a APÚN durante el período de contratación con la Universidad.

Artículo 6. DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Beneficiarse de todos los servicios que ofrece FAPÚN en calidad de Asociado.
2. Realizar operaciones de ahorro y crédito cumpliendo con las condiciones descritas en el presente reglamento.
3. Solicitar y recibir información general sobre el estado de sus ahorros y créditos, oportunamente.
4. Participar en la distribución de los rendimientos (intereses) según las fechas establecidas por FAPÚN, previa aprobación de estos en la Asamblea General de Socios.
5. Retirarse voluntariamente del Fondo cumpliendo siempre con los requisitos internos que se tengan.

PARÁGRAFO: Los profesores ocasionales podrán acceder a préstamos de FAPÚN, contando con el respaldo en calidad de deudor solidario, de un socio que sea profesor
de carrera de la Universidad, o mediante la firma de algún documento que respalde la deuda en caso de retiro de la universidad.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

1. Respetar y cumplir el Reglamento y normativas internas.
2. Cumplir puntualmente con los compromisos de carácter financiero adquiridos con FAPÚN.

Artículo 8. PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.

La calidad de socio de FAPÚN se pierde por alguno de los motivos siguientes:

1. Por voluntad expresa del socio.
2. Por expulsión del socio motivada por comportamientos no adecuados que vayan en detrimento de FAPÚN.
3. Por incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones financieras adquiridas con el Fondo.
4. Por liquidación definitiva del FONDO, motivada por casos de fuerza mayor.
5. Por desvinculación laboral con la Universidad Nacional.

PARÁGRAFO: La pérdida de la calidad de socio se oficializará por resolución motivada de la Junta Directiva de APÚN, previo procedimiento que garantice El debido Proceso atendiendo a

reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva de APÚN.

CAPÍTULO III. DEL SISTEMA DE AHORRO, CRÉDITO, INTERESES Y PLAZOS

A. DEL SISTEMA DE AHORRO

Artículo 9. El Fondo de Ahorro de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional de Medellín (FAPÚN) estará constituido por las diferentes modalidades de ahorro consignadas en éste reglamento y las demás que se establezcan a futuro. Dicho ahorro se hará a través de las retenciones de nómina, con excepción del Ahorro Extraordinario.

Artículo 10. El Fondo recibirá ahorros de sus asociados a través de las siguientes formas ó líneas:

- Ahorro ordinario

- Ahorro extraordinario.

Artículo 11. AHORRO ORDINARIO: Estará constituido por las retenciones de nómina que cada socio autorice. El valor mínimo mensual será del 10% del Salario Mínimo Legal Vigente.

Artículo 12. AHORRO EXTRAORDINARIO: Estará constituido por los dineros que en forma extraordinaria quiera depositar en el Fondo cualquier asociado.

RETIRO DE AHORROS

Artículo 13. Todo ahorrador podrá solicitar el retiro parcial de sus ahorros ordinarios consignados a 31 de Octubre de cada año, así:

1. En un 80%, si no posee deuda pendiente con el Fondo.
2. Si posee deuda, deberá dejar un 20% de sus ahorros, más un 20% del total de la deuda acumulada a 30 de Septiembre del año en curso.
3. La solicitud de retiro de ahorros debe hacerse por escrito durante el mes de Octubre y su traslado y/o entrega se hará durante el mes de Noviembre del año respectivo.
4. El ahorrador podrá trasladar hasta el 100% de sus ahorros para amortizar ó saldar las deudas en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1: A cada socio se le enviará un extracto trimestral de crédito y ahorro.

PARÁGRAFO 2: En caso de que algún socio ahorrador presentare un evento de calamidad doméstica, fuerza mayor o urgencia comprobadas, podrá hacer retiro inmediato de sus fondos, previa presentación de solicitud escrita.

Artículo 14. El retiro de los ahorros voluntarios podrá solicitarse en cualquier momento y para ello deberá solicitarlo por escrito y con una antelación de 15 días.

B. DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo. 15. TIPOS DE CRÉDITOS

El Fondo ofrecerá a sus asociados créditos a través de las siguientes líneas:

- Crédito de Liquidez
- Crédito Ordinario
- Crédito Extraordinario
- Créditos para compras a proveedores de APUN
- Crédito para Vehículo
- Crédito para Educación
- Créditos Rotativos
- Crédito de Solidaridad por Calamidad Doméstica
- Crédito Especial para Eventos
- Crédito Optativo por Vinculación

Artículo 16. CRÉDITO DE LIQUIDEZ: Este crédito se otorga por el equivalente a 3Salarios Mininos Legales Vigentes (SMLV), siendo aproximado en números a la unidad mayor.

Artículo 17. CRÉDITO ORDINARIO: El monto a prestar está dado por la capacidad de endeudamiento que el socio tenga a la fecha de su solicitud.

Artículo 18. CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Son créditos otorgados en casos especiales y que no cumplen con el requisito para otorgarse el crédito ordinario. Su autorización se hará previo análisis de la Dirección Administrativa, la Presidencia de la Asociación y aprobación de la Junta Directiva de APÚN.

Artículo 19. CRÉDITO PARA COMPRAS A PROVEEDORES: Son créditos para ser utilizados por nuestros asociados y usuarios, en compras a los distintos proveedores de la Asociación.

Artículo 20. CRÉDITO PARA VEHÍCULO: A una tasa competitiva con las del mercado, que se definirá periódicamente por la Junta Directiva a propuesta de la Dirección Administrativa y la Presidencia de la Asociación. Los créditos se asignarán de acuerdo con orden de llegada de las solicitudes, el cumplimiento de las condiciones de pago y el nivel de liquidez del fondo.

Artículo 21. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN: Para los socios de APÚN que estén cursando maestrías, doctorados, diplomados, especializaciones. El giro correspondiente de este crédito, se hará únicamente a la institución educativa. Este crédito no será refinanciado, y adicionalmente se hace extensivo a los hijos o cónyuges de los socios que estén cursando estudios superiores.

Artículo 22. CRÉDITOS ROTATIVOS: Renovables cada vez que se haya cancelado al menos la tercera parte del mismo. El Monto se asigna de acuerdo con la capacidad de endeudamiento y pago del solicitante.

Artículo 23. CRÉDITO DE SOLIDARIDAD POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se otorga para atender situaciones de calamidad doméstica del socio o familiar, entendiéndose por calamidad doméstica todo hecho o suceso que constituya desgracia o infortunio, bajo situaciones de imprevisión o indefensión, en los siguientes casos:

-Pago servicios exequiales
-Pago fórmula médica de EPS
-Cirugías o gastos hospitalarios derivados de eventos calamitosos
-Tratamientos de enfermedades graves (cáncer, sida, diálisis, etc.).
El monto será de hasta 10 SMML. Para este tipo de crédito yno es necesario tener ahorros.

Artículo 24. CRÉDITO ESPECIAL PARA EVENTOS: a tasas de interés y plazos de pago preferenciales.

Artículo 25. CRÉDITO OPTATIVO DE VINCULACIÓN: solo para los socios nuevos, durante los seis primeros meses de adscripción a la Asociación, hasta por $2.000.000,00 (dos millones de pesos) a una tasa de interés preferencial para pagar entre 12 y 18 meses.

Artículo 26. En general para los créditos, las tasas de interés, los montos y los plazos de pago revisados periódicamente por la Junta Directiva, previo análisis de las condiciones del Sistema Financiero Colombiano, por parte de la Dirección Administrativa y la Presidencia de la Asociación.

REQUISITOS PARA OTORGAR CRÉDITOS

Artículo 27. REQUISITOS GENERALES.

1. Las solicitudes de crédito serán aprobadas por la Dirección Administrativa y estarán sujetas a las condiciones del presente reglamento.
2. Solicitud de crédito firmada por el prestatario y presentar deudor solidario socio activo de APÚN en caso de ser necesario.
3. Presentar último desprendible del pago de nómina.
4. Cancelación del pago de Seguro de Cartera, el cual será equivalente al 1% del valor de dicho crédito.
5. Cancelar el valor que la Dirección Administrativa y Financiera determine por Costos de Papelería y gastos financieros.
6. Firma de fiducia, pagaré o letra de cambio en los casos que se requiera.

Artículo 28.REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los requisitos específicos serán:

A. PARA CRÉDITOS DE LIQUIDEZ:

- Ser Socio activo de APÚN. No tener más de un crédito de liquidez otorgado. En caso de requerir otro, deberá primero haber cancelado la totalidad del saldo del crédito anterior.

B. PARA CRÉDITOS ORDINARIOS:

Tener capacidad de pago y de endeudamiento. La capacidad de endeudamiento se mide de la siguiente manera:
Seis (6) veces el ahorro acumulado, más doce (12) veces el ahorro promedio mensual, menos el saldo de capital adeudado a la fecha.

C. PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Las condiciones y su aprobación se harán previo análisis de la Dirección Administrativa, Presidencia y Junta Directiva.

D. PARA CRÉDITOS A UTILIZAR CON PROVEEDORES:

- No se requiere ser ahorrador de FAPÚN.
- Aplica para todos los miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de Colombia Sede de Medellín y que tengan vínculo laboral con la misma.
- Aplica para los Pensionados.
- Tener capacidad de pago en la modalidad de descuento directo por nómina y hasta un máximo del 50% del salario mensual devengado.

TRÁMITES PARA ACCEDER A CRÉDITOS

Artículo 29. Los Trámites generales para la solicitud de un crédito por parte del asociado ò miembro de la comunidad universitaria son:

1. Acercarse a la oficina de la Dirección Administrativa de APÚN para presentar su solicitud.
2. Análisis del crédito por parte de La Dirección Administrativa y diligenciamiento de Formato: Autorización de Descuento por Nómina.
3. Remisión del Formato Autorización de Descuento por Nómina a la Oficina de Nómina de la Universidad Nacional, para la aprobación correspondiente de Descuento por Nómina.
4. Desembolso del crédito, previas firmas de Pagaré y comprobante de egresos.

Artículo 30. Para créditos que no estén amparados bajo la Póliza Vida Grupo Deudores se exigirá pagaré así:

- Se exigirá Pagaré y Deudor Solidario para préstamos superiores a 12 SMLV otorgados a usuarios mayores de 70 años de edad.
- Para usuarios menores de 70 años, el pagaré se firmará cuando el capital prestado más los intereses, superen la cuantía de $ 30’000.000,00.

PARAGRAFO: Ningún profesor podrá ser Deudor Solidario en más de (2) créditos.

Artículo 31. Para otorgar un crédito a un profesor de cátedra de la Universidad Nacional, se le exigirá Deudor Solidario, que deberá ser un profesor de Tiempo Completo Socio Activo de FAPÚN.

Artículo 32. Todo socio ahorrador que pase a (0) horas cátedra por licencias no remuneradas, podrá continuar como Socio de FAPÚN, comprometiéndose a pagar oportunamente sus obligaciones y contando además con el respaldo de un deudor solidario que sea socio Activo, previo estudio de la Dirección Administrativa y Aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 33. Todo ahorrador que pase a cero (0) horas de cátedra o quede desvinculado de la Universidad Nacional, deberá cancelar inmediatamente el saldo pendiente de sus créditos;

de no hacerlo, la deuda la asumirá el Deudor Solidario.

Artículo 34. Por incumplimiento en el pago oportuno de los créditos se aplicará una sanción de tres (3) meses término durante el cual el asociado no podrá presentar nuevas solicitudes. La Dirección Administrativa remitirá la petición sustentada de sanción a la Junta Directiva para que se emita la respectiva resolución de sanción, previo cumplimiento del debido proceso.

Artículo 35. Independientemente del plazo de amortización, todo crédito podrá pagarse a petición del solicitante en: deducciones mensuales, 50% en deducción mensual y el otro 50% con primas legales y/o extralegales haciendo uso de la firma de pagaré, o la totalidad del crédito con primas legales y extralegales en las mismas condiciones de respaldo referidas, según el caso.

CAPÍTULO IV. EXCEDENTES

Artículo 36. Los excedentes recibidos por el funcionamiento de FAPÚN, se distribuirán entre los socios ahorradores cada año durante el mes de Marzo, previa aprobación de la Asamblea General de Socios.

PARÁGRAFO: Los excedentes se abonarán a la cuenta de ahorro de cada socio, año vencido.

CAPÍTULO V. MANEJO DE FONDOS

Artículo 37. La Junta Directiva de APÚN, previo análisis de la Dirección Administrativa podrá recibir créditos de cualquier entidad, a las tasas de interés y términos que las dos entidades acuerden mutuamente, estableciendo claramente las garantías pertinentes.

PARÁGRAFO: A las deudas irrecuperables o de muy difícil cobro se les aplicará el debido descargo contable previo cumplimento de la ejecución de cobro jurídico, afectación de la provisión del seguro de deudores o pago de la póliza de cartera.

CAPÍTULO VI. DE LAS GARANTÍAS

Artículo 38. APÚN cuenta con una Póliza de Seguros, denominada, VIDA GRUPO DEUDORES, expedida por la compañía de seguros LIBERTY Seguros S.A, a favor de APÚN, que fija los topes máximos en 70 años de edad y saldo total de la deuda incluidos los intereses.

PARÁGRAFO: Se tiene con el fin de mejorar las garantías exigidas a los deudores cuando se dé el caso de fallecimiento del deudor menor de 70 años.

CAPÍTULO VII. REFORMAS

Artículo 39. La Comisión de Asuntos Administrativos nombrada por la Junta Directiva de APÚN, estudiará las reformas del reglamento y las someterá a aprobación de la misma.

Artículo 40. Cualquier reforma al presente reglamento deberá contar con el voto afirmativode al menos el75 % de los miembros de la Junta Directiva de APÚN

Artículo 41. Toda reforma del presente reglamento entrará en vigencia al momento de la aprobación por parte de la Junta Directiva de APÚN y de su publicación por cualquier medio impreso o electrónico.

CAPÍTULO VIII. VARIOS

Artículo 42. La Dirección Administrativa de APÚN presentará a la Comisión de Servicios el presupuesto de funcionamiento de FAPÚN, el cual será posteriormente sometido a la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 43. La Contabilidad de FAPÚN será independiente de la de APÚN.

Artículo 44. APÚN como administrador del Fondo podrá previa recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativosy aprobación de la Junta Directiva de la misma, adelantar planes y programas de servicios con recursos provenientesde FAPÚN. Los rendimientos financieros generados serán de FAPÚN y los descuentos y comisiones conseguidos serán de APÚN.

Artículo 45. Todo caso no contemplado en el presente Reglamento queda a juicio de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento es aprobado mediante ACTA No. 14 del día 15 de octubre de 2014 y deroga a todos los anteriormente presentados.

Rige a partir de su fecha de aprobación y publicación.

JUNTA DIRECTIVA APÚN MEDELLÍN

OSCAR DE J. ZAPATA OCAMPO
PRESIDENTE

FLOR ÁNGELA OSPINA V.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

